



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 31 de diciembre de 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

**ACUERDO DE CONCEJO N° 362
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 151-2015-MDP/C**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



N° 151-2015-MDP/C

Pachacámac, 29 de setiembre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Setiembre del 2015, Informe N° 084-2015-MDP/GR de fecha 21 de Setiembre del 2015, Informe N° 349-2015-MDP/GAJ de fecha 22 de Setiembre del 2015, emitido por la Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016".

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala en su artículo II del Título Preliminar, que (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe (...) Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en su estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 69° de la T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, señala (...) las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, el Artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (D.S. 156-2004-EF), señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) en la Capital del Departamento;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente 053-2004PI/TC, ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los arbitrios Municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, es conveniente precisar que, según metodología de distribución de los Arbitrios Municipales se debe seguir los lineamientos dictados en la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 053-2004-PI/TC, en donde se desarrollan los parámetros mínimos de validez constitucional para los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana; así como de los criterios complementarios introducidos en la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los Expedientes N° 018-2005-PI/TC, 020-2006-PI/TC, entre otros, y las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal como la N° 2011-7-09817, N° 2011-11-08581, N° 2011-11-08580, entre otras, que fijan parámetros mínimos para la distribución válida de los costos de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo;

Que, mediante Ordenanza N° 138-2014-MDP/C se aprobó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2015, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2352-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Diciembre de 2014. La Ordenanza en mención dispuso la aplicación para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N°

130-2013-MDP/C, así como el reajuste de las tasas que estas últimas aprueban con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada al mes de agosto de 2014. Asimismo, las referidas normas aplican los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe N° 106;

Que, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 526-2015-MDP-SGCMA-SGMA e Informe N° 571-2015-MDP/GSCMA-SGSC respectivamente, dan cuenta que para el ejercicio 2016 los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante la Ordenanza N° 138-2014-MDP/C, los mismos que se vienen prestando con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, publicado el 01 de setiembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, al mes de agosto de 2015, en 3.40%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, con Informe N° 534-2015-MDP/GR-SGRR de fecha 11 de setiembre de 2015, señala que se han observado los criterios mínimos de validez constitucional y la reiterada jurisprudencia obligatoria para determinar la Tasa de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2016; habiéndose observado el Memorandum N° 470-2015-MDP/GPP elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 995-2015-MDP/GAF, elaborado por la Gerencia de Administración Financiera que sustenta la aplicación del Índice de Precios al Consumidor y detalla la ejecución de los costos de los servicios al mes de agosto de 2015, incluyendo la proyección de la ejecución de dichos conceptos al mes de diciembre de 2015.

Estando a lo informado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con MAYORÍA de voto de los Señores Regidores, se aprobó la;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 151-2015-MDP/C

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese, para el ejercicio 2016 lo dispuesto en la Ordenanza N° 130-2013-MDP/C, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2738, publicado el 27 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2016, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 138-2014-MDP/C, que fuera, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2352 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC, ascendente a 3.40%, establecido en la Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de setiembre de 2015.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese para el 2016, el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo; así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2016, previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- MONTO MÁXIMO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

Los propietarios y/o responsables de predios tendrán un tratamiento social especial; si como resultado de la aplicación de los importes aprobados por la presente Ordenanza para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del periodo 2016 experimenten un incremento respecto del ejercicio anterior, este monto no podrá ser mayor del 12%.

Segundo.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercero.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto a la presente Ordenanza.



Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2016, una vez ratificada por Acuerdo de Concejo Provincial y publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y en el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Quinto.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas.

Asimismo a la Sub Gerencia de Estadística e Informática y Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, la difusión de la presente ordenanza municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

INFORME TECNICO ARBITRIOS MUNICIPALES

EJERCICIO FISCAL 2016

Pachacámac, setiembre del 2015

1. ASPECTOS GENERALES

Para el año 2016, la prestación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y la sub Gerencia de Seguridad Ciudadana demandara similares recursos humanos y logísticos a los empleados para el año 2015, los cuales se sustentan en el Informe N° 526-2015-MDP/ GSCMA-SGEMA y el Informe N° 571-2015-MDP/GSCMA-SGSC.

De manera similar, los parámetros bajo los cuales se vienen distribuyendo los costos de los servicios públicos, tales como, el tamaño del frontis, la frecuencia del servicio de barrido de calles, la generación de residuos sólidos, las áreas construidas, las zonas de recolección de residuos sólidos, la ubicación de los predios respectos de las áreas verdes habilitadas, los usos determinados, las zonas de servicio, se mantendrán inalterables para el ejercicio 2016.

De acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, efectuada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha comprobado que al cierre del ejercicio, el nivel de cumplimiento registrado respecto de los costos asciende a más del cien por ciento (100%).

Ello demuestra que los recursos destinados a la prestación de los servicios públicos han sido utilizados de manera responsable y que las metas trazadas se han cumplido y continuaran cumpliéndose con calidad y eficiencia.

La Ordenanza N° 130-2013-MDP/C, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2738-MML, que aprueba el régimen legal de los Arbitrios Municipales del año 2014, cuyas disposiciones normativas se vienen aplicando de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 138-2014-MDP/C, que fija las tasas de arbitrios del año 2015 (ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2352-MML), observan el contenido mínimo de constitucionalidad fijado por el Tribunal Constitucional y se enmarcan dentro de las disposiciones contenidas en reiterada jurisprudencia dada por el Tribunal Fiscal, así como en las normas vigentes en materia de Arbitrios Municipales.

Considerando lo anteriormente expuesto, se ha estimado que de la determinación de los costos y tasas para el año 2016, sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor aprobado para el mes de agosto del año 2015 para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 3.40% (aprobado con Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI), conforme a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS 2015

De la información de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según Memorandum N° 470-2015-MDP/GPP, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2015 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tal como se desprende del cuadro que aparece a continuación.

Ejecución y proyección de Costos 2015

SERVICIO	Costos Aprobados 2015	Ejecutado de Ene - Ago 2015	% de avance	Proyección de Set - Dic 2015	% de avance	Total Anual	Nivel de cumplimiento 2015 (%)
BARRIDO DE CALLES	448,855.71	266,547.78	59.38%	182,514.64	40.66%	449,062.42	100.05%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	944,127.34	590,787.05	62.57%	364,280.73	38.58%	955,067.78	101.16%
PARQUES Y JARDINES	362,297.79	218,948.93	60.43%	143,404.94	39.58%	362,353.87	100.02%
SERENAZGO	1,666,379.60	1,028,929.11	61.75%	648,854.86	38.94%	1,677,783.96	100.68%
TOTAL	3,421,660.44	2,105,212.86	61.53%	1,339,055.17	39.13%	3,444,268.03	100.66%

* Costos consignados en la Ordenanza N° 138-2014-MDP/C, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2352, publicada ambas en el Diario "El Peruano" el 27 de Diciembre de 2014.

Asimismo, se presenta por cada servicio el control de avance en la ejecución de Costos Año 2015

Servicio de Barrido de Calles

CONCEPTO	Ordenanza N° 138-MDP	Ejecutado de Ene - Ago 2015	% de avance	Proyección de Set - Dic 2015	% de avance	Total Anual	Nivel de cumplimiento 2015 (%)
COSTOS DIRECTOS	437,545.33	258,785.40	59.14%	178,790.80	40.86%	437,576.21	100.01%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	10,003.34	6,752.85	67.51%	3,344.12	33.43%	10,096.98	100.94%
COSTOS FIJOS	1,307.06	1,009.52	77.24%	379.72	29.05%	1,389.24	106.29%
TOTAL	448,855.71	266,547.78	59.38%	182,514.64	40.66%	449,062.42	100.05%

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

CONCEPTO	Ordenanza N° 138-MDP	Ejecutado de Ene - Ago 2015	% de avance	Proyección de Set - Dic 2015	% de avance	Total Anual	Nivel de cumplimiento 2015 (%)
COSTOS DIRECTOS	872,427.36	542,170.27	62.15%	341,189.65	39.11%	883,359.91	101.25%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	64,022.68	42,754.62	66.78%	21,275.19	33.23%	64,029.81	100.01%
COSTOS FIJOS	7,677.31	5,862.16	76.36%	1,815.89	23.65%	7,678.05	100.01%
TOTAL	944,127.34	590,787.05	62.57%	364,280.73	38.58%	955,067.78	101.16%

Servicio de Parques y Jardines Públicos

CONCEPTO	Ordenanza N° 138-MDP	Ejecutado de Ene - Ago 2015	% de avance	Proyección de Set - Dic 2015	% de avance	Total Anual	Nivel de cumplimiento 2015 (%)
COSTOS DIRECTOS	339,195.99	203,507.26	60.00%	135,739.60	40.02%	339,246.86	100.01%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	20,841.82	13,925.75	66.82%	6,921.27	33.21%	20,847.02	100.02%
COSTOS FIJOS	2,259.99	1,515.92	67.08%	744.07	32.92%	2,259.99	100.00%
TOTAL	362,297.79	218,948.93	60.43%	143,404.94	39.58%	362,353.87	100.02%



Servicio de Serenazgo

CONCEPTO	Ordenanza N° 138-MDP	Ejecutado de Ene - Ago 2015	% de avance	Proyección de Set - Dic 2015	% de avance	Total Anual	Nivel de cumplimiento 2015 (%)
COSTOS DIRECTOS	1,554,195.07	952,386.80	61.28%	612,588.65	39.42%	1,564,975.44	100.69%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	87,749.00	57,302.71	65.30%	30,446.41	34.70%	87,749.12	100.00%
COSTOS FIJOS	24,435.54	19,239.60	78.74%	5,819.80	23.82%	25,059.40	102.55%
TOTAL	1,666,379.60	1,028,929.11	61.75%	648,854.86	38.94%	1,677,783.96	100.68%

En los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; en la ejecución al mes de agosto no llega a una ejecución mínima del 68% debido a que en las herramientas, repuestos, accesorios y uniformes (Costos directos) se tiene en stock de materiales según se señala en el Informe N° 2084-2015-MDP/GAF-SGL y el Memorándum N° 995-2015-MDP/GAF

3. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2016

Atendiendo a que la información de costos del año 2015, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2016, esta municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto legal fijado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base los que fueran aprobados para el ejercicio 2015, mediante Ordenanza N° 138-2014-MDP/C.

En ese sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto 2015 para Lima Metropolitana, que llegó a 3.40% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de Setiembre del 2015, por lo que se establece los costos correspondientes al ejercicio 2016, conforme el detalle siguiente:

Costo Aprobado de los arbitrios para el periodo 2016

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2015 (S/.)	IPC ACUMULADO (Agosto 2015) (%)	COSTOS EJERCICIO 2016 (S/.)	DIFERENCIA (S/.)
BARRIDO DE CALLES	448,855.71	3.40%	464,116.80	15,261.09
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	944,127.34	3.40%	976,227.66	32,100.32
PARQUES Y JARDINES	362,297.79	3.40%	374,615.91	12,318.12
SERENAZGO	1,666,379.60	3.40%	1,723,036.50	56,656.90
TOTAL	3,421,660.44		3,537,996.87	116,336.43

4. CUADRO DE TASAS PERIODO 2016

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 138-2014-MDP/C ratificada con Acuerdo de Consejo N° 2352, más la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Agosto de 2015 (3.40%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

4.1 TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

ZONA	BICACIÓN DEL PREDIO	FRECUENCIA
ZONA 1	Zona Cercado, CPR. San Miguel, Matamoros, Fundo Mama Cecilia, Villalobos, Casa Blanca, San Fernando.	7

ZONA	BICACIÓN DEL PREDIO	FRECUENCIA
ZONA 2	Rinconada Alta, Huerto de Villena, Pampa Grande, CPR. Las Palmas, Santísimo Salvador de las Palmas, Villa Poeta José Gálvez Barrenechea, Agrupamiento de Familia Las Palmas, Residencial Villa Las Palmas, Agrupamiento de Familias La Corona y Programa de Vivienda Las Flores de Pachacámac.	4
ZONA 3	Huertos de Manchay, AA.HH. Asociación Pro-Vivienda Buena vista, AA.HH. Portada de Manchay I, AA.HH. Portada de Manchay II, AA.HH. Portada de Manchay III, AA.HH. Sector Nueva Esperanza de Manchay, AA.HH. P. Manchay II - Los Ángeles, AA.HH. Virgen de Chapi, Asoc. Prop. Viv. Agrop. Queb. Manchay y R.P., Asoc. de Viv. Los Linderos de Manchay, Asoc. de Viv. Resid. El Sol de Pachacámac, Asoc. Viv. El Sol de San Fernando, Asociación de Vivienda Los Girasoles, Asociación de Vivienda Señor de Los Milagros, C.P.R. Manchay Alto, C.P.R. Manchay Bajo, C.P.R. San Juan Puente de Manchay, Comunidad Campesina Santa Rosa de Manchay, Oasis, Paraíso, Quebrada de Manchay, UPIS Corazón de Jesús y UPIS Vista Alegre.	2

Metodología del cálculo de la tasa periodo 2016

ZONAS	FRECUENCIA	TASA MENSUAL 2015	TASA ANUAL 2015	IPC Agosto 2015 (%)	TASA MENSUAL 2016	TASA ANUAL 2016
		(S/. x ml)	(S/. x ml)		(S/. x ml)	(S/. x ml)
		(a)	(b)=(a)x12		(c)	(d)=(a)x(1+(c))
ZONA 1	7	0.3821	4.5852	3.40%	0.3950	4.7400
ZONA 2	4	0.2183	2.6196	3.40%	0.2257	2.7084
ZONA 3	2	0.1091	1.3092	3.40%	0.1128	1.3536

La tasa mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto Mensual (S/.) = (Metros Lineales de frontis) x (Tasa Mensual según zona)

Según Informe N° 534-2015-MDP/GR-SGRR y el Informe N° 104-2015-MDP/GPP-SGEI, para el Ejercicio 2016, se identifican 15,075 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 14,115 contribuyentes no encontrándose incrementos con respecto al año 2015. Asimismo se identifican 22,179 predios inafectos correspondientes a 18,084 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

Cabe precisar que la cantidad de predios para el año 2016 no ha sufrido variación con respecto al año 2015, por lo corresponde trabajar con la misma cantidad de predios.

4.2 TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

ZONAS	SECTORES QUE COMPRENDE
Zona I	Cercado, CPR. San Miguel, Fundo Mama Cecilia, Las Viñas, Matamoros, Limones, Guanábanos, Villalobos, Casa blanca, San Fernando.
Zona II	Huertos de Lurín, Huertos de Villena, Rinconada Baja y Alta, Huertos de Pachacámac, Casica, El Olivar, Pampa Grande, Villa Libertad, Buena Vista, Villa Poeta José Gálvez Barrenechea, CPR. Las Palmas, Villa Alejandro Primera y Segunda, Sector "A", La Viña José Gálvez, Los Cristales, Las Orquídeas, Nuevo Amanecer, Agrupamiento de Familia Las Palmas, Residencial Villa Las Palmas, Agrupamiento de Familia la Corona, Primero de Diciembre, Villa san Luis, Asociación de Vivienda Vista Alegre, Programa de Vivienda Las Flores de Pachacámac y Villa Alejandro Ampliación.
Zona III	CPR. Quebrada Verde, CPR. Guayabo, CPR. Santa Anita, CPR. Huertos de Manchay, Las Lomas, Paúl Poblet, Las Dunas y otros sectores no ubicados en la Zona I y II.

CATEGORIAS DE USO

USO	DESCRIPCIÓN DE USOS
A	Casa Habitación
B	Tiendas, Bodegas, Farmacia, Bazares, Consultorios, Oficinas de Profesionales y Otros.
C	Mercados y similares



USO	DESCRIPCIÓN DE USOS
D	Grandes Almacenes y similares
E	Salud y similares
F	Industrias y similares
G	Educación y similares
H	Servicios en General (Salón de Belleza, Cabinas de Internet, Talleres)
I	Fundación, Asociación y similares
J	Dependencia Gubernamentales

Metodología del cálculo de la tasa periodo 2016

USO	TASA AÑO 2015 (S/. x m2)						IPC Agosto 2015 (%)	TASA AÑO 2016 (S/. x m2)					
	ZONA I		ZONA II		ZONA III			ZONA I		ZONA II		ZONA III	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(a)x(1+(d))	(f)=(e)x12		(g)=(b)x(1+(d))	(h)=(g)x12	(i)=(c)x(1+(d))	(j)=(i)x12		
A	0.013453	0.161436	0.041422	0.497064	0.050091	0.601092	3.40%	0.013910	0.166920	0.042830	0.513960	0.051794	0.621528
B	0.017501	0.210012	0.033062	0.396744	0.067865	0.81438	3.40%	0.018096	0.217152	0.034186	0.410232	0.070172	0.842064
C	0.099443	1.193316	0.923926	11.087112	0.762001	9.144012	3.40%	0.102824	1.233888	0.955339	11.464068	0.787909	9.454908
D	0	0	0.027514	0.330168	0	0	3.40%	0.000000	0.000000	0.028449	0.341388	0.000000	0.000000
E	0.082658	0.991896	0.716644	8.599728	0.540689	6.488268	3.40%	0.085468	1.025616	0.741009	8.892108	0.559072	6.708864
F	0.094326	1.131912	0.088859	1.066308	0.149284	1.791408	3.40%	0.097533	1.170396	0.091880	1.102560	0.154359	1.852308
G	0.061625	0.7395	0.03371	0.40452	0.128924	1.547088	3.40%	0.063720	0.764640	0.034856	0.418272	0.133307	1.599684
H	0.010828	0.129936	0.052442	0.629304	0.017597	0.211164	3.40%	0.011196	0.134352	0.054225	0.650700	0.018195	0.218340
I	0.014648	0.175776	0.014976	0.179712	0.010675	0.1281	3.40%	0.015146	0.181752	0.015485	0.185820	0.011037	0.132444
J	0	0	0	0	0.052585	0.63102	3.40%	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.054372	0.652464

USO: CASA HABITACIÓN

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{MONTO A PAGAR MENSUAL} = \text{CM} * \text{ACP} * (1 + (\text{NH} - \text{NHP}) * \text{FVPH})$$

Donde:

- ACP : Área construida del predio
- CM : Costo mensual m²
- NH : Número de habitantes por zona
- NHP : Numero promedio de habitantes por zona
- FVPH : Factor de Variación por habitante

El promedio de habitantes por predio es de 3.448164974 (Dato obtenido del INEI – Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda), sin embargo la variable evaluada es el número de habitantes, por esa razón no se puede hablar de habitantes fraccionados, a su vez para el caso de contribuyentes que no declararon el número de habitantes de su predio se estimara como dato dicho promedio; en tal sentido, con la finalidad de no perjudicar al contribuyente con una estimación promedio de habitantes mayor al obtenido es que se opta por establecer en 3 el dato promedio de habitantes del distrito (NHP).

USO: OTROS USOS

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{MONTO A PAGAR MENSUAL} = \text{ACP} * \text{CM}$$

Donde:

ACP : Área construida del predio
CM : Costo mensual m²

Según Informe N° 534-2015-MDP/GR-SGRR y el Informe N° 104-2015-MDP/GPP-SGEI, para el ejercicio 2016, se identifican 30,348 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 29, 161 contribuyentes. Asimismo se identifican 1,374 predios inafectos pertenecientes a 778 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo de servicio.

Cabe precisar que la cantidad de predios para el año 2016 no ha sufrido variación con respecto al año 2015, por lo que corresponde trabajar con la misma cantidad de predios.

4.3 TASA DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación de los predios respecto a las Áreas Verdes

UBICACIÓN	UBICACIÓN DE PREDIOS
Ubicación 1	Predio Frente a un área verde
Ubicación 2	Predio cerca de un área verde
Ubicación 3	Predio alejado de un área verde

Descripción del tipo de ubicación

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN
Ubicación 1	Son los predios ubicados frente a los 36 parques o a áreas verdes mantenidas por la Municipalidad, predios que perciben una mayor intensidad de disfrute del servicio. Tiene un factor de ubicación de 1
Ubicación 2	Los predios de la ubicación dos tienen un factor de ubicación de 0.90 son los predios que sin tener frente DIRECTO al parque o área verde, se encuentran en zonas contiguas o aledañas a parques, ubicados dentro de la segunda, tercera y cuarta fila de predios (más o menos a 150 mts.) adyacentes a los 36 parques o área verdes
Ubicación 3	Los predios de la ubicación tres, comprende aquellos que tienen una ubicación distinta a las ubicaciones 1 y 2, tienen un factor de ubicación de 0.68

Metodología del cálculo de la tasa periodo 2016

UBICACIÓN	TASA MENSUAL 2015 (S/.)	TASA ANUAL 2015 (S/.)	IPC Agosto 2015 (%)	TASA MENSUAL 2016 (S/.)	TASA ANUAL 2016 (S/.)
	(a)	(b)=(a)x12	(c)	(d)=(a)x(1+(c))	(e)=(d)x12
Ubicación 1	1.2051	14.4612	3.40%	1.2460	14.9520
Ubicación 2	1.0845	13.0140	3.40%	1.1213	13.4556
Ubicación 3	0.8194	9.8328	3.40%	0.8472	10.1664

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:
MONTO (S/.) = TASA SEGÚN UBICACIÓN DE PREDIO

Según Informe N° 534-2015-MDP/GR-SGRR y el Informe N° 104-2015-MDP/GPP-SGEI, para el ejercicio 2016, se identifica 35,880 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 24,927 contribuyentes. Asimismo se identifican 1,374 predios inafectos (se incluyen a los terrenos sin construir) que corresponde a 777 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

Cabe precisar que la cantidad de predios para el año 2016 no ha sufrido variación con respecto al año 2015, por lo que corresponde trabajar con la misma cantidad de predios.



Relación de Áreas Verdes y Parques del Distrito

Nº	NOMBRE DEL PARQUE	UBICACIÓN	DIRECCION	AREA (m ²)
1	Plaza de Armas	Cercado de Pachacámac	MZ. 47 LOTE 1	4,492.90
2	Área Verde S/N	Cercado de Pachacámac	MZ. 27 LOTE 20	41.50
3	Área Verde S/N	Cercado de Pachacámac	MZ. 37 LOTE 24	14.30
4	Héroes del Cenepa	Cercado de Pachacámac	MZ. 42 LOTE 1	583.40
5	Parque Abelardo Quiñones	Cercado de Pachacámac	MZ. 51 LOTE 1	924.20
6	Parque Recreacional Chillaco	Cercado de Pachacámac		1,550.00
7	Parque Central	Huertos de Manchay		16,540.00
8	Parque N° 2	Huertos de Manchay	MZ. F1	4,250.00
9	Parque S/N	CPR. Curva Zapata	MZ. E LOTE 11	1,618.00
10	Parque S/N	CPR. Curva Zapata	MZ. D LOTE 05	2,387.70
11	Parque S/N	CPR. Curva Zapata	MZ. E LOTE 02	600.00
12	Parque S/N	CPR. Curva Zapata	MZ. G LOTE 11	519.30
13	Parque Curva Zapata	CPR. Curva Zapata	MZ. H LOTE 05	2,925.30
14	Parque Manchay Alto	Manchay Alto	MZ. D LOTE 01	1,687.50
15	Parque S/N	Manchay Alto	MZ. F LOTE 02	93.20
16	Parque Picapiedra N° 2	CPR. Picapiedra	MZ. K' LOTE 01	3,718.70
17	Parque S/N	CPR. Picapiedra	MZ. Ñ LOTE 10	584.00
18	Parque S/N	CPR. Picapiedra	MZ. P LOTE 12	450.00
19	Parque Picapiedra N° 1	CPR. Picapiedra	MZ. I' LOTE 01	1,148.60
20	Parque Quebrada Verde N° 2	CPR. Quebrada Verde	MZ. T' LOTE 01	3,042.50
21	Parque S/N	CPR. Quebrada Verde	MZ. I' LOTE 02	523.20
22	Parque Quebrada Verde N° 1	CPR. Quebrada Verde	MZ. J' LOTE 01	4,797.50
23	Parque La Meseta	CPR La Meseta	MZ. H'	1,423.00
24	Parque Guayabo	CPR. Guayabo	MZ. P LOTE 03	4,301.70
25	Parque S/N	CPR. Guayabo	MZ. Z LOTE 08	1,665.80
26	Parque S/N	CPR. Guayabo	MZ. X' LOTE 10	1,077.40
27	Parque Cívico	Portada de Manchay III	MZ. E LOTE 07	1,237.76
28	Parque Integrador	Portada de Manchay III	MZ. B6 LOTE 01	1,792.00
29	Parque N° 2	Sector G		6,082.35
30	Área Verde S/N	Portada de Manchay II Sector A		2,071.80
31	Parque N° 1	Huertos de Manchay	MZ. J	1,325.04
32	Parque N° 2	Huertos de Manchay		3,414.90
33	Berma Central Av. Manchay	Huertos de Manchay		3,450.00
34	Parque N° 3	Huertos de Manchay	MZ. G	1,092.35
35	Parque Infantil	PPJJ. Pampa Grande		835.00
36	Mini Complejo José Gálvez	José Gálvez Barrenechea		320.00
				82,580.90

4.4 TASA DE SERENAZGO

Categorías de Uso

USOS	DESCRIPCIÓN DE USOS
A	Terrenos sin construir / Terrenos Agrícolas
B	Casa Habitación
C	Fundación, Asociación
D	Servicios de Salud
E	Servicios de Educación
F	Tiendas, Bodegas, Farmacias, Bazares, Consultorios, Oficinas
G	Servicios en General (Salón de Belleza, Cabinas de Internet, Talleres)
H	Mercados y Similares
I	Industrias, Grandes Almacenes, Centros de Esparcimiento

Descripción de las Zonas de Servicio

ZONA	DESCRIPCION DE LA ZONA
ZONA I	Comprende los predios ubicados en las zonas denominadas Pachacámac Histórico
ZONA II	Comprende los predios ubicados en las zonas denominadas Paul Poblet Lind
ZONA III	Comprende los predios ubicados en las zona denominada Poblados Rurales
ZONA IV	Comprende los predios ubicados en las zona denominada José Gálvez Barrenechea
ZONA V	Comprende los predios ubicados en las zona denominada Huertos de Manchay

Metodología del cálculo de la tasa periodo 2016

ZONA	USO	TASA MENSUAL 2015 (S/.)	TASA ANUAL 2015 (S/.)	IPC Agosto 2015 (%)	TASA MENSUAL 2016 (S/.)	TASA ANUAL 2016 (S/.)
		(a)	(b)=(a)x12	(c)	(d)=(a)x(1+(c))	(e)=(d)x12
ZONA I	A	2.5674	30.8088	3.40%	2.6546	31.8552
	B	6.0945	73.1340	3.40%	6.3017	75.6204
	C	0.0062	0.0744	3.40%	0.0064	0.0768
	D	0.0311	0.3732	3.40%	0.0321	0.3852
	E	0.0934	1.1208	3.40%	0.0965	1.1580
	F	0.1495	1.7940	3.40%	0.1545	1.8540
	G	0.3926	4.7112	3.40%	0.4059	4.8708
	H	0.0062	0.0744	3.40%	0.0064	0.0768
	I	0.0622	0.7464	3.40%	0.0643	0.7716
ZONA II	A	2.4998	29.9976	3.40%	2.5847	31.0164
	B	4.8995	58.7940	3.40%	5.0660	60.7920
	C	0.0000	0.0000	3.40%	0.0000	0.0000
	D	0.4999	5.9988	3.40%	0.5168	6.2016
	E	4.3996	52.7952	3.40%	4.5491	54.5892
	F	4.8995	58.7940	3.40%	5.0660	60.7920
	G	0.0000	0.0000	3.40%	0.0000	0.0000
	H	0.0000	0.0000	3.40%	0.0000	0.0000
	I	0.0000	0.0000	3.40%	0.0000	0.0000



ZONA	USO	TASA MENSUAL 2015 (S/.)	TASA ANUAL 2015 (S/.)	IPC Agosto 2015 (%)	TASA MENSUAL 2016 (S/.)	TASA ANUAL 2016 (S/.)
		(a)	(b)=(a)x12	(c)	(d)=(a)x(1+(c))	(e)=(d)x12
ZONA III	A	0.2311	2.7732	3.40%	0.2389	2.8668
	B	1.1094	13.3128	3.40%	1.1471	13.7652
	C	0.0230	0.2760	3.40%	0.0237	0.2844
	D	0.1155	1.3860	3.40%	0.1194	1.4328
	E	0.3466	4.1592	3.40%	0.3583	4.2996
	F	0.5777	6.9324	3.40%	0.5973	7.1676
	G	0.5777	6.9324	3.40%	0.5973	7.1676
	H	0.0000	0.0000	3.40%	0.0000	0.0000
	I	0.0230	0.2760	3.40%	0.0237	0.2844
ZONA IV	A	0.1008	1.2096	3.40%	0.1042	1.2504
	B	4.9434	59.3208	3.40%	5.1114	61.3368
	C	0.0000	0.0000	3.40%	0.0000	0.0000
	D	0.0403	0.4836	3.40%	0.0416	0.4992
	E	0.2179	2.6148	3.40%	0.2253	2.7036
	F	0.3954	4.7448	3.40%	0.4088	4.9056
	G	0.4520	5.4240	3.40%	0.4673	5.6076
	H	0.4721	5.6652	3.40%	0.4881	5.8572
	I	0.0040	0.0480	3.40%	0.0041	0.0492
ZONA V	A	0.1373	1.6476	3.40%	0.1419	1.7028
	B	4.1208	49.4496	3.40%	4.2609	51.1308
	C	0.0014	0.0168	3.40%	0.0014	0.0168
	D	0.0140	0.1680	3.40%	0.0144	0.1728
	E	0.1710	2.0520	3.40%	0.1768	2.1216
	F	0.3434	4.1208	3.40%	0.3550	4.2600
	G	0.1850	2.2200	3.40%	0.1912	2.2944
	H	0.4122	4.9464	3.40%	0.4262	5.1144
	I	0.0140	0.1680	3.40%	0.0144	0.1728

Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

MONTO A PAGAR (S/.) = TASA SEGÚN USO Y UBICACIÓN DEL PREDIO

Según Informe N° 534-2015-MDP/GR-SGRR y el Informe N° 104-2015-MDP/GPP-SGEI, para el ejercicio 2016, se identifican 37,133 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 36,601 contribuyentes. Asimismo se identifican 121 predios inafectos correspondiente a 19 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

Cabe precisar que la cantidad de predios para el año 2016 no ha sufrido variación con respecto al año 2015, por lo que corresponde trabajar con la misma cantidad de predios.

5. ESTIMACION DE INGRESOS

Para el ejercicio 2016 se estima ingresos por concepto de arbitrios municipales Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

5.1 INGRESO DE BARRIDO DE CALLES

ZONAS	CANT. DE PREDIOS	FRECUENCIA DE BARRIDO	FRONTIS DE PREDIO (ml)	% DE PARTICIPACIÓN	TASA ANUAL 2016 (S/.)	INGRESO ESTIMADO ANUAL (S/.)	COSTO DEL SERVICIO (S/.)	COBERTURA TOTAL (%)
		(a)	(b)	(c)=(ab)/(ab)%	(d)	(e)=(b)x(d)		
ZONA 1	2,716	7	49,097.84	50.16%	4.7400	232,723.76	464,116.80	99.9520%
ZONA 2	2,845	4	30,467.60	17.79%	2.7084	82,518.44		
ZONA 3	9,514	2	109,819.88	32.06%	1.3536	148,652.19		
TOTAL						463,894.39		

5.2 INGRESO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**ZONA I**

USOS	Nº PREDIOS	AREA CONSTRUIDA (m ²)	TASA MENSUAL 2016 (S/.)	TASA ANUAL 2016 (S/.)	INGRESO ESTIMADO ANUAL	COSTO DEL SERVICIO (S/.)	COBERTURA TOTAL (%)
	(a)	(b)	(c)	(d)=(c)x12	(e)=(b)x(d)		
A	1911	276,674.47	0.013910	0.166920	46,182.50	110,120.46	99.9963%
B	113	41,756.71	0.018096	0.217152	9,067.55		
C	1	1,858.20	0.102824	1.233888	2,292.81		
D	-	0	0.000000	0.000000	0.00		
E	1	1,247.26	0.085468	1.025616	1,279.21		
F	39	38,702.18	0.097533	1.170396	45,296.87		
G	8	6,604.46	0.063720	0.764640	5,050.03		
H	5	4,637.35	0.011196	0.134352	623.03		
I	2	1,785.00	0.015146	0.181752	324.42		
J	-	0	0.000000	0.000000	0.00		
TOTAL					110,116.42		

ZONA II

USOS	Nº PREDIOS	AREA CONSTRUIDA (m ²)	TASA MENSUAL 2016 (S/.)	TASA ANUAL 2016 (S/.)	INGRESO ESTIMADO ANUAL	COSTO DEL SERVICIO (S/.)	COBERTURA TOTAL (%)
	(a)	(b)	(c)	(d)=(c)x12	(e)=(b)x(d)		
A	4,331	203,654.01	0.042830	0.513960	104,670.01	159,015.61	99.9977%
B	101	19,756.58	0.034186	0.410232	8,104.78		
C	1	200	0.955339	11.464068	2,292.81		
D	1	7,326.35	0.028449	0.341388	2,501.12		
E	1	143.86	0.741009	8.892108	1,279.21		
F	25	26,335.51	0.091880	1.102560	29,036.48		
G	12	18,110.69	0.034856	0.418272	7,575.19		
H	22	4,212.95	0.054225	0.650700	2,741.36		
I	5	4,365.00	0.015485	0.185820	811.10		
J	0	0	0.000000	0.000000	0.00		
TOTAL					159,012.06		



ZONA III

USOS	N° PREDIOS	AREA CONSTRUIDA (m ²)	TASA MENSUAL 2016 (S/.)	TASA ANUAL 2016 (S/.)	INGRESO ESTIMADO ANUAL	COSTO DEL SERVICIO (S/.)	COBERTURA TOTAL
	(a)	(b)	(c)	(d)=(c)x12	(e)=(b)x(d)		
A	23,268	904,771.63	0.051794	0.621528	562,340.90	707,091.59	99.9987%
B	364	34,688.17	0.070172	0.842064	29,209.65		
C	8	1,940.00	0.787909	9.454908	18,342.52		
D	-	0	0.000000	0.000000	0.00		
E	8	1,525.41	0.559072	6.708864	10,233.76		
F	48	30,097.64	0.154359	1.852308	55,750.09		
G	43	16,968.40	0.133307	1.599684	27,144.07		
H	16	9,130.88	0.018195	0.218340	1,993.63		
I	11	13,471.15	0.011037	0.132444	1,784.17		
J	3	435	0.054372	0.652464	283.82		
TOTAL					707,082.61		

5.3 INGRESOS POR PARQUES Y JARDINES

UBICACIÓN	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA MENSUAL (S/.)	TASA ANUAL (S/.)	INGRESO ESTIMADO (S/.)	COSTO DEL SERVICIO (S/.)	COBERTURA TOTAL (%)
	(a)	(b)	(c)=(b)x12	(d)=(a)x(c)		
Ubicación 1	785	1.2460	14.9520	11,737.32	374,615.91	99.9831%
Ubicación 2	1,832	1.1213	13.4556	24,650.65		
Ubicación 3	33,263	0.8472	10.1664	338,164.96		
TOTAL				374,552.93		

5.4 INGRESOS POR SERENAZGO

ZONA	USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA MENSUAL 2016 (S/.)	TASA ANUAL 2016 (S/.)	INGRESO ESTIMADO ANUAL (S/.)	INGRESO ESTIMADO POR ZONA (S/.)	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (S/.)	COBERTURA TOTAL (%)
		(a)	(b)	(c)=(b)x12	(d)=(a)x(c)			
ZONA I	A	1,601	2.6546	31.8552	51,000.17	351,209.00	351,217.35	99.9976%
	B	3,961	6.3017	75.6204	299,532.40			
	C	7	0.0064	0.0768	0.53			
	D	2	0.0321	0.3852	0.77			
	E	14	0.0965	1.1580	16.21			
	F	260	0.1545	1.8540	482.04			
	G	21	0.4059	4.8708	102.28			
	H	7	0.0064	0.0768	0.53			
	I	96	0.0643	0.7716	74.07			

ZONA	USOS	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA MENSUAL 2016 (S/.)	TASA ANUAL 2016 (S/.)	INGRESO ESTIMADO ANUAL (S/.)	INGRESO ESTIMADO POR ZONA (S/.)	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (S/.)	COBERTURA TOTAL (%)
		(a)	(b)	(c)=(b)x12	(d)=(a)x(c)			
ZONA II	A	883	2.5847	31.0164	27,387.48	63,072.36	63,074.81	99.9961%
	B	578	5.0660	60.7920	35,137.77			
	C	-	0.0000	0.0000	0.00			
	D	1	0.5168	6.2016	6.20			
	E	1	4.5491	54.5892	54.58			
	F	8	5.0660	60.7920	486.33			
	G	-	0.0000	0.0000	0.00			
	H	-	0.0000	0.0000	0.00			
	I	-	0.0000	0.0000	0.00			
ZONA III	A	1,752	0.2389	2.8668	5,022.63	30,253.80	30,257.29	99.9884%
	B	1,807	1.1471	13.7652	24,873.71			
	C	3	0.0237	0.2844	0.85			
	D	4	0.1194	1.4328	5.73			
	E	13	0.3583	4.2996	55.89			
	F	40	0.5973	7.1676	286.70			
	G	1	0.5973	7.1676	7.16			
	H	-	0.0000	0.0000	0.00			
	I	4	0.0237	0.2844	1.13			
ZONA IV	A	813	0.1042	1.2504	1,016.57	382,164.36	382,172.89	99.9977%
	B	6,208	5.1114	61.3368	380,778.85			
	C	-	0.0000	0.0000	0.00			
	D	1	0.0416	0.4992	0.49			
	E	7	0.2253	2.7036	18.92			
	F	62	0.4088	4.9056	304.14			
	G	7	0.4673	5.6076	39.25			
	H	1	0.4881	5.8572	5.85			
	I	6	0.0041	0.0492	0.29			
ZONA V	A	1,228	0.1419	1.7028	2,091.03	896,295.65	896,314.13	99.9979%
	B	17,469	4.2609	51.1308	893,203.94			
	C	3	0.0014	0.0168	0.05			
	D	2	0.0144	0.1728	0.34			
	E	28	0.1768	2.1216	59.40			
	F	207	0.3550	4.2600	881.82			
	G	14	0.1912	2.2944	32.12			
	H	5	0.4262	5.1144	25.57			
	I	8	0.0144	0.1728	1.38			
TOTAL						1,722,995.17	1,723,036.47	99.9976%

Nota: Aplíquese para el ejercicio 2016, lo dispuesto en la Ordenanza N° 138-2014-MDP/C, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Consejo N° 2352, ambas publicadas el 27 de diciembre del 2014.